INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS RECAIDO EN PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 19.253, QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE PROTECCIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO DE LOS INDÍGENAS, Y CREA LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA, PARA RECONOCER A LOS HUILLICHES COMO ETNIA INDÍGENA

Boletines N° 12406-17, 15618-17, 16164-17 y 16865-17 refundidos

Honorable Cámara:

La comisión de **Derechos Humanos y Pueblos Originarios** viene en informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, los siguientes proyectos de ley iniciados en mociones refundidas:

1.- El que modifica la ley N° 19.253, que Establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, para reconocer a los huilliches como etnia indígena, **boletín N° 12406-17**, de los diputados René Alinco, Sandra Amar, José Miguel Castro, Carlos Ignacio Kuschel, Aracely Leuquén (A), Andrés Longton, Karin Luck, Francesca Muñoz, Hugo Rey y Frank Sauerbaum.

2.- El que modifica la ley N° 19.253, que Establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, con el fin de incorporar al Pueblo Huilliche entre las etnias indígenas reconocidas por el Estado, **boletín N° 15618-17**, de las diputada(os) Yovana Ahumada, Roberto Arroyo (A), Gloria Naveillan y Víctor Alejandro Pino.

3.- El que modifica la ley N° 19.253, que Establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, para reconocer a la etnia huilliche chilote y promover la protección de su hábitat, **boletín N° 16164-17**, de las diputadas(os) Karen Medina (A), Rubén Darío Oyarzo y Gaspar Rivas.

4.- El que modifica la ley N° 19.253 para incorporar al Pueblo Huilliche o Veliche entre las principales etnias indígenas reconocidas por el Estado, **boletín N° 16865-17**, del diputado Fernando Bórquez.

Se deja constancia que por oficio N° 19.932, de fecha 10 de octubre de 2024, la Cámara de Diputados accedió a la solicitud de esta Comisión referida a refundir, y en consecuencia tratar, conjuntamente, los proyectos de ley antes mencionados.

Las iniciativas refundidas no tienen urgencia.

I Constancias reglamentarias previas

Dejo constancia de las siguientes constancias reglamentarias:

1. Minuta de las idea matrices o fundamentales de las iniciativas refundidas:

La idea matriz de los boletines refundidos es dar reconocimiento legal como pueblo indígena, separado de los Mapuches, a la etnia Huilliche reconociendo su historia y patrimonio cultural, que han logrado forjar y transmitir de generación en generación. Del mismo modo, se busca definir y consagrar, a nivel legal, la identidad de los huilliches más allá de un criterio geográfico, valorando las características propias de su cosmovisión.

Idea matriz desglosada por cada uno de las iniciativas:

a) Boletín N° 12406-17. Su idea matriz es reconocer por parte del Estado la existencia y atributos de la etnia huilliche y su calidad de indígena.

b) Boletín N° 15618-17. Su idea matriz es reconocer a la etnia huilliche como un pueblo originario más, existente en el territorio nacional independiente del pueblo Mapuche.

c) Boletín N° 16164-17. Su idea fundamental es reconocer al Pueblo Huilliche de Chiloé o Pueblo Huilliche Chilote como etnia indígena y, junto con ello, obtener la protección de su hábitat a fin de garantizar su desarrollo y supervivencia.

d) Boletín N° 16865-17. Su idea fundamental es considerar, oficialmente, al Pueblo Huilliche o Veliche como una etnia indígena de Chile y, así, diferenciarla de la mapuche, reconociendo su historia y patrimonio cultural, que han logrado forjar y transmitir de generación en generación. Del mismo modo, se busca definir y consagrar, a nivel legal, la identidad de los huilliches más allá de un criterio geográfico, valorando las características propias de su cosmovisión.

2. Mención de las normas de quórum agravado y su fundamentación

No hay disposiciones orgánicas constitucionales ni de quorum calificado.

3. Mención de las personas escuchadas y documentos solicitados

La Comisión escuchó a las siguientes personas:

- En su sesión N° 81 ordinaria, celebrada el 29 de octubre de 2024 participaron:

- Francisca Gallegos, Subsecretaría de Servicios Sociales.
- Álvaro Morenos, Director Nacional (s) de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (Conadi).

- En su sesión N° 82 ordinaria, celebrada el miércoles 06 de noviembre de 2024, concurrieron:

- Oscar Millalón Cochihuay, *Maún* del Consejo.
- Américo Lincomán Yadureo, Cacique Mayor de las comunidades huilliche de Chiloé.
- Doris Silva, Maestra de Paz.

- Aureliano Luis Cayuna Anticura, dirigente del Pueblo Huilliche de Coyhaique.
- Oscar Millalonco Chiguay (invitado).

- En su sesión N° 83 ordinaria, celebrada el miércoles 20 de noviembre de 2024, se recibió a:

- Aureliano Cayun Anticura, Dirigente huilliche de Coyhaique.
- Clementina Lepio, Lonko de la comunidad indígena fundo Alto Gamboa comuna de Castro, miembro de la agrupación Ñizol Ngulam, y Secretaria del gran consejo de caciques de la isla de Chiloé.

Documentos solicitados y recibidos:

1. Informe de la asesoría técnica parlamentaria de la Biblioteca del Congreso Nacional, titulado “Posibles efectos del reconocimiento de pueblos originarios en Chile”, de autoría del señor Jaime Rojas Castillo. Octubre 2024. Para ver hacer clic aquí.

2. Respuesta a oficio dirigido al Secretario General que da respuesta a la consulta formulada por la Comisión, en el sentido de remitir a esta Mesa la propuesta de reglamento elaborada por la Secretaría General de la Cámara de Diputadas y Diputados en materia de consulta previa indígena en el proceso de formación de la ley y saber su opinión sobre los eventuales efectos, en el proceso de formación de ley, ante la omisión del trámite de consulta previa de un proyecto de ley, iniciado en moción, especialmente en cuanto a la suspensión o no de su discusión. Para visualizar hacer clic aquí.

3. Informe de la asesoría técnica parlamentaria de la Biblioteca del Congreso Nacional, titulado “Audiencias en la tramitación del Proyecto de ley que reconoce al Pueblo Huilliche”, de autoría del señor Jaime Rojas Castillo. Septiembre de 2025. Acceder al documento en el siguiente enlace.

3.1. Comunicación Corte Suprema disposiciones de su competencia

No hubo disposiciones en esta hipótesis.

4. Mención precisa de las reservas de constitucionalidad

No hubo

5. Artículos que deben ser conocidos por la Comisión de hacienda

No hay disposiciones que deban ser conocidas por la Comisión de Hacienda

6. Votación en general y si el proyecto fue aprobado por unanimidad

En sesión 109a, de 1 de octubre de 2025, se **rechazó por mayoría** de los diputados presentes. (5/6/0).

Votaron por la afirmativa las y los diputados Fernando Bórquez, Mauro Gonzáles, Daniel Lilayu, Gloria Naveillán y Ximena Ossandón. Otorgaron su voto en

contra, las y los diputados Carolina Tello (presidenta), Roberto Celedón, Andrés Giordano, Hernán Palma, Lorena Pizarro y Emilia Schneider. No hubo abstenciones. No hubo diputados inhabilitados.

7.- Síntesis de las opiniones disidentes en la votación general

- Del diputado Celedón, advirtió sobre formulaciones que podrían fomentar divisiones. Agregó que la Ley N.º 19.253 ya contempla disposiciones específicas: artículo 60 (referencia a "mapuche huilliche") y artículo 61 (reconocimiento del sistema tradicional de cacicazgo y relación del Estado con sus autoridades), por lo que estimó que el tema se encontraba normativamente abordado.

- El diputado Palma, agradeció el espíritu pacífico que hay que reconocer que han tenido los hermanos del pueblo y hermanas del pueblo huilliche. Sostuvo, a propósito de expresiones contenidas en una carta leída en sala, que "la carta irresponsablemente leída [por] el colega Celedón… me pone en un aprieto porque creo que se desdice del discurso pacifista", y agregó que referirse al pueblo mapuche "como que han dado muerte, han saqueado, han quemado… me parece impresentable".

En su argumentación también dejó constancia de consideraciones sobre denominaciones e identidades (el prefijo "che" es "gente de la tierra" y existen múltiples… de hecho mucho más al sur estaban los tehuelches).

- La diputada Schneider, indicó que "precisamente aquí hay un tema que fue discutido en el marco de la ley indígena… que hay un pueblo reconocido que es el pueblo mapuche, que… tiene distintas vertientes y en el cual… hay que velar también por su unidad", y concluyó su decisión: "…yo voy a votar en contra, presidenta".

- **La diputada Tello (presidenta)** señaló, entre otros puntos, que "los huilliches son una identidad territorial mapuche…" y que "la ley indígena reconoce… la importancia de la identidad territorial mapuche" (citó los artículos 60 y 61). Añadió que, de los insumos revisados, "no [se dio] cuenta de un acuerdo unánime… ni tampoco estudios antropológicos que permitan concluir [diferencias] etno-diferenciadoras" que ameriten reconocer un pueblo independiente.

Sobre consulta indígena, dejó constancia de oficios y estándares: "Recordar que se ofició… al Secretario General con fecha 18 de junio; [respondió] que actualmente… no existe un procedimiento de consulta previa indígena en la Cámara…"; "la OIT en 2010 señaló que el deber recae sobre el Ejecutivo… aunque sería deseable que el Legislativo también consulte"; "el Relator Especial… sostuvo la obligación que compromete a todos los poderes del Estado, incluido el Congreso"; y que "el Tribunal Constitucional, en su Resolución N.º 309 de 2000, afirmó que la norma [de consulta] es de aplicación directa… imponiendo la consulta previa como obligación en el procedimiento legislativo". Por esas razones, manifestó su voto en contra.

8.- Artículos e indicaciones rechazados por la comisión y su calificación

Toda la iniciativa fue rechazada.

9. Diputado informante

Se designó diputada informante a la señora **Ximena Ossandón.**

\- - -

II Antecedentes generales

1. Fundamentos de la iniciativa

a) Boletín N° 12406-17.

Menciona la moción que en el año 1953 se reconocieron ocho etnias indígenas, dejando abierta la posibilidad de incorporar otras. En esa oportunidad, se señaló que “el Estado reconoce como principales etnias indígenas de Chile”. De este modo, se indicó que el uso de la expresión principales no correspondía a una enumeración taxativa ni excluyente.

Se recordó que la historia del Pueblo Huilliche ha sido distinta a la del pueblo mapuche de la Araucanía y del Biobío. Así, los huilliches mantuvieron una relación diferente tanto con los españoles como posteriormente con el Estado chileno. En ese contexto, se celebraron tratados entre la Corona española y dicho pueblo, como el Tratado de Paz de las Canoas de 1793. En este documento ya se hacía referencia a la Butahuillimapu (gran territorio del sur), denominación que hasta la actualidad conserva la Junta de Caciques. Señalan, además, que los tratados celebrados por los pueblos situados al norte del río Toltén no afectaban a los del sur y viceversa. Sin embargo, se indicó que, debido a la similitud idiomática, que constituye prácticamente la única semejanza, se ha sostenido reiteradamente que los huilliches forman parte de los mapuches.

Rememoraron que Latcham y Encina destacaron las diferencias significativas entre mapuches y huilliches, elaborando a partir de ellas la teoría según la cual un pueblo guerrero de la pampa argentina habría ingresado a Chile y se habría establecido en la actual Araucanía, separando a un pueblo agro-alfarero más avanzado y preexistente. No obstante, añaden que la arqueología ha demostrado que la llamada araucanización de la pampa se produjo con posterioridad al poblamiento indígena de Chile. Es decir, que la expansión indígena se originó en Chile hacia la pampa y no a la inversa.

Dieron a conocer que recientes hallazgos en Maullín, cerca de Puerto Montt, con vestigios de poblamiento humano de entre 14.500 y 18.500 años de antigüedad, han cuestionado diversas teorías sobre el poblamiento americano, que hasta entonces se estimaba no mayor a 10.000 años. Tales hallazgos corresponden a los yacimientos arqueológicos de Monteverde, considerados uno de los asentamientos humanos más antiguos de América, lo que ha llevado a sostener que dicho poblamiento corresponde a comunidades huilliches.

En el ámbito cultural, se indicó que, si bien existe una aproximación idiomática con los mapuches de la Araucanía, subsisten numerosas diferencias lingüísticas. Es así que el idioma veliche fue utilizado principalmente en Chiloé y tuvo un uso frecuente, hasta

que comenzó a desaparecer por la imposición del castellano en la vida cotidiana chilota. Aun así, persiste un número importante de vocablos, expresiones, toponimia y apellidos, en una proporción mayor a la registrada en otros pueblos como el diaguita o el atacameño.

En el plano jurídico, se destacó que existen instrumentos internacionales y nacionales que avalan el reconocimiento del Pueblo Huilliche. Se recordó que el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, ratificado en 2008 e incorporado al ordenamiento jurídico chileno en 2009, establece en su artículo 1º N° 2 que "*la conciencia de su identidad indígena o tribal deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones de este Convenio*". Destacaron que ello implica que la autoidentificación constituye un criterio determinante, tanto de manera individual como colectiva, para el reconocimiento de la identidad indígena. Indicaron que esta disposición resulta congruente con otras normas del mismo tratado, como los artículos 3, 4 y 5.

Asimismo, recordaron que la Ley Indígena, en el párrafo primero de su Título VIII, reconoce expresamente al Pueblo Huilliche, su territorio, su institucionalidad y sus autoridades. Se citó el artículo 60, que establece: "*Son mapuches huilliches las comunidades indígenas ubicadas principalmente en la X Región y los indígenas provenientes de ella*". Igualmente, se citó el artículo 61, que dispone: "*Se reconoce en esta etnia el sistema tradicional de cacicados y su ámbito territorial. Las autoridades de Estado establecerán relaciones adecuadas con los caciques y sus representantes para todos aquellos asuntos que se establecen en el párrafo 2º del título III y en el párrafo 1º del título V*".

A partir de lo anterior, se destacó que:

Se reconoce expresamente al Pueblo Huilliche, en cuanto la ley señala *"Se reconoce en esta etnia*", otorgándole un tratamiento independiente, al igual que al resto de las etnias mencionadas en el artículo primero.

Se reconoce su territorio étnico, distinto al de los mapuches, ya que se menciona a la X Región y a los indígenas provenientes de ella, lo que comprende desde Valdivia (río Toltén) hasta Magallanes. Se recordó que, a diferencia de los mapuches, la migración huilliche se extendió durante más de un siglo hacia las zonas más australes de Chile y también hacia la pampa.

Se reconoce una institucionalidad propia, con un ámbito territorial específico, en la que el cacicado constituye la entidad principal, además de otras autoridades identificadas bajo las expresiones "*sus autoridades*" o "*sus representantes*".

Se establece que todas las consultas y diálogos de las autoridades del Estado deben realizarse directamente con las autoridades y representantes del Pueblo Huilliche, en forma independiente de otras etnias o pueblos (artículo 34 de la ley N° 19.253).

Finalmente, advirtieron que estas disposiciones se verían afectadas por el proyecto de ley sobre el Consejo de Pueblos, en el cual se subsume al Pueblo Huilliche bajo la categoría de parte sureña del pueblo mapuche. En este sentido, indicaron que el Pueblo Huilliche debiera contar con su propio consejo, de manera diferenciada.

b) Boletín N° 15618-17.

Indicaron los mocionantes que en la legislación vigente se reconocen diez etnias indígenas con la calidad de pueblos originarios. En 1953, solo se reconocían ocho etnias, pero que este número se ha visto incrementado debido a que la propia ley establece, en el inciso segundo del artículo 1° de la ley N° 19.253, que *"el Estado reconoce como principales etnias indígenas de Chile a: …*". Precisaron que el uso del término "principales etnias" permite interpretar que la enumeración no es taxativa ni excluyente, dejando abierta la posibilidad de incorporar otras etnias que cumplan con los requisitos.

Señalaron que, en ese marco, corresponde plantear la incorporación o más propiamente el reconocimiento, de la etnia huilliche como uno de los pueblos originarios que habitan el territorio nacional desde tiempos precolombinos. Sostuvieron que dicha etnia debe ser diferenciada del pueblo mapuche, con el que frecuentemente se la asocia de manera errónea, dando la impresión de constituir una sola etnia, cuando en los hechos corresponden a pueblos distintos que no comparten un origen común.

Recordaron que, durante la época colonial, el Pueblo Huilliche celebró tratados con la Corona española, entre los cuales se mencionó el Tratado de Paz de las Canoas de 1793, considerado la última instancia diplomática entre las autoridades huilliches de la actual provincia de Osorno y la Corona. Se destacó que, históricamente, los huilliches mantuvieron una relación diferenciada tanto con la Corona como con el Estado chileno, siendo reconocido el río Toltén como límite natural de los tratados. No obstante, con el paso del tiempo y por la similitud idiomática, se consolidó la idea de que los huilliches eran parte del pueblo mapuche, sin considerar que esa semejanza lingüística constituía prácticamente el único rasgo compartido.

Afirmaron que diversos estudios han concluido que el poblamiento de la pampa argentina se originó desde Chile, con pueblos ya establecidos en el territorio. Se añadió que la arqueología ha evidenciado la existencia de asentamientos huilliches de alrededor de 12.500 años, lo que los transforma en uno de los más antiguos de América. Se sostuvo que esta evidencia descarta la posibilidad de que el pueblo mapuche anteceda históricamente al huilliche y reafirma su carácter diferenciado.

Indicaron, asimismo, que la presencia huilliche se concentra principalmente en Chiloé y sus alrededores, donde precisamente se han encontrado dichos vestigios arqueológicos.

En cuanto a los fundamentos normativos, recordaron que distintos cuerpos legales vigentes respaldan el reconocimiento de la etnia huilliche como pueblo originario y, en consecuencia, su incorporación en el listado no taxativo del artículo 1° inciso segundo de la ley N° 19.253. Entre ellos, se destacó:

El Convenio 169 de la OIT, ratificado por Chile e incorporado a su ordenamiento jurídico en 2009, cuyo artículo 1° establece que "*la conciencia de su identidad indígena tribal deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones de este convenio*". Recordaron, además, lo dispuesto en su artículo 3, numeral 1, que reconoce la plena vigencia de los derechos

humanos y libertades fundamentales de los pueblos indígenas sin discriminación; en su artículo 4, numeral 2, que establece que las medidas especiales no deben ser contrarias a los deseos libremente expresados por los pueblos interesados; y en su artículo 5, literal a), que ordena reconocer y proteger los valores y prácticas sociales, culturales, religiosas y espirituales propios de dichos pueblos.

La ley N° 19.253, que regula la protección, fomento y desarrollo de los pueblos indígenas y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena. Se citó su artículo 60, que dispone que "*son mapuches huilliches las comunidades indígenas ubicadas principalmente en la X Región y los indígenas provenientes de ella*". Asimismo, se mencionó el artículo 61, que reconoce el sistema tradicional de cacicados y su ámbito territorial, estableciendo que las autoridades del Estado deberán mantener relaciones adecuadas con los caciques y sus representantes. Igualmente, se recordó lo dispuesto en el artículo 9, que define la noción de comunidad indígena a partir de criterios como la pertenencia a un mismo tronco familiar, el reconocimiento de una jefatura tradicional, la posesión común de tierras indígenas o la procedencia de un mismo poblado antiguo.

Afirmaron que, conforme a estas disposiciones, la etnia huilliche reúne todos los requisitos exigidos por la ley para su reconocimiento como comunidad indígena diferenciada.

Finalmente, advirtieron que la práctica de subsumir al Pueblo Huilliche dentro del pueblo mapuche constituye un error que ha generado confusión al considerarlo una fracción del pueblo mapuche asentada en zonas australes. En realidad, se trata de una etnia distinta, con un territorio, una organización y una cultura propia, lo que refuerza la necesidad de su reconocimiento expreso como pueblo originario independiente.

c) Boletín N° 16164-17.

Recordaron sus autores lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1° de la ley N° 19.253 que establece:

"*El Estado reconoce como principales etnias indígenas de Chile a: la Mapuche, Aimara, Rapa Nui o Pascuenses, las comunidades Atacameñas, Quechuas, Collas, Chango del norte del país, las comunidades Kawashkar o Alacalufe y Yámana o Yagán de los canales australes. El Estado valora su existencia por ser parte esencial de las raíces de la Nación chilena, así como su integridad y desarrollo, de acuerdo a sus costumbres y valores*".

Señalaron que, si bien la disposición en comento enumera a las principales etnias indígenas, dicha enumeración no reviste carácter taxativo, permitiendo así la inclusión de nuevas etnias que cumplan con los requisitos de reconocimiento.

Afirmaron que el aporte del Pueblo Huilliche de Chiloé, o Pueblo Huilliche chilote, a la historia y tradiciones del país es significativo, por lo que su reconocimiento como una etnia más entre aquellas que habitan el territorio nacional resulta indispensable. Se sostuvo que, más allá de las conexiones históricas y semejanzas con el pueblo mapuche y con las sociedades chilota y chilena, se evidencia la existencia de un pueblo diferenciado que demanda reconocimiento.

Recordaron que existe una demanda concreta de personas que se autoidentifican como pertenecientes al Pueblo Huilliche de Chiloé y que reivindican su carácter de etnia distinta del pueblo mapuche. Añadieron que, al amparo del Convenio 169 de la OIT, dicha autoidentificación y autodeterminación constituyen elementos suficientes para justificar el reconocimiento.

Expusieron que existen diversos antecedentes socioantropológicos que respaldan esta diferenciación, destacándose, entre otros:

A. Señalaron que la conformación cultural e identitaria actual del Pueblo Huilliche de Chiloé proviene de antiguas tradiciones ligadas a los canoeros del archipiélago, lo que lo emparenta con pueblos como los chonos, payos y cuncos, además de posteriores vínculos con los mapuches.

B. Recordaron que, en el archipiélago de Chiloé, durante más de tres siglos (XVII-XIX), se desarrollaron procesos políticos, económicos y culturales distintos al resto del país, bajo una ocupación colonial permanente con fuerte componente evangelizador católico. Dichas circunstancias originaron formas culturales propias, que, si bien conservan nexos con la raíz mapuche, configuran identidades particulares, destacando la identidad chilota y la huilliche de Chiloé.

C. Sostuvieron que estas contingencias históricas generaron un sentimiento identitario propio de los huilliches de Chiloé, expresado en formas de vida, prácticas culturales y corrientes espirituales diferenciadas. Mencionaron el uso de denominaciones propias para ceremonias (como Dadquian, Caiquecha, Chengíotun, Coipulilpul), la existencia de especialistas en lo sagrado (maestras de paz), la denominación específica de autoridades tradicionales (caciques), así como el uso de una bandera propia (Muputu Veliche).

D. Indicaron que la ley N° 19.253 reconoce la existencia de una organización política ancestral del Pueblo Huilliche de Chiloé: el Consejo General de Caciques Huilliches de Chiloé, cuya vigencia se ha mantenido hasta hoy. Este órgano tiene continuidad histórica en el Consejo General de Caciques de Chiloé y en el Consejo Mayor de Caciques Huilliches de Chiloé, creado en 2016, que agrupa comunidades y asociaciones a lo largo del archipiélago y ha impulsado activamente la demanda de reconocimiento.

E. Destacaron que el Pueblo Huilliche de Chiloé ha sido reconocido transversalmente por actores públicos y privados, incluyendo el propio Estado de Chile, municipios, organismos de salud, educación y cultura, además de iniciativas específicas de apoyo. Recordaron, asimismo, el reconocimiento de su bandera, el financiamiento de proyectos y la valoración de sus territorios como Sistema Importante de Patrimonio Agroalimentario Mundial (SIPAM).

F. Sostuvieron que, según el Censo de Población y Vivienda de 2017, el Pueblo Huilliche de Chiloé constituye el cuarto grupo indígena más numeroso del país, con 45.917 personas que se identificaron libremente como huilliches, de las cuales 34.446 residen en la Región de Los Lagos y 26.686 en la Provincia de Chiloé. Precisaron que,

existiendo la posibilidad de adscribirse a otras etnias, la elección consciente de identificarse como huilliche constituye un antecedente de especial relevancia.

Afirmaron que estos antecedentes permiten concluir que la demanda de reconocimiento del Pueblo Huilliche de Chiloé cumple con las condiciones establecidas en la legislación chilena, en el Convenio 169 de la OIT y en la Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas de la ONU.

Por último, indicaron que el Pueblo Huilliche de Chiloé mantiene una larga relación con su territorio, que incluye sitios arqueológicos y de enterramiento como evidencias tangibles de su historia e identidad cultural. Se sostuvo que proteger dicho hábitat resulta esencial para resguardar su patrimonio y garantizar la continuidad de sus tradiciones, conocimientos ancestrales y formas de vida.

Añadieron que la isla de Chiloé y sus alrededores concentran una biodiversidad única, con bosques templados lluviosos y humedales costeros que albergan especies endémicas y proveen servicios ecosistémicos clave, como la regulación climática y la purificación del agua. Se subrayó que la protección del hábitat huilliche contribuye tanto a la conservación ambiental como a la sostenibilidad comunitaria.

Concluyeron que el Pueblo Huilliche de Chiloé ha desarrollado prácticas sostenibles en la gestión de recursos naturales, basadas en una relación armónica con su entorno. Se recordó que estas prácticas, como la pesca, la agricultura y la recolección, constituyen conocimientos tradicionales valiosos que pueden aportar soluciones a los desafíos ambientales actuales.

En síntesis, se sostuvo que la protección y el reconocimiento del Pueblo Huilliche de Chiloé resultan fundamentales por su valor cultural, histórico y ambiental, y que corresponde a las autoridades y a la sociedad en su conjunto impulsar medidas que aseguren su preservación y plena integración en el marco del derecho indígena vigente.

d) Boletín N° 16865-17.

Señalan sus autores que, a lo largo del territorio nacional, distintos intervinientes han señalado que es posible encontrar expresiones culturales que han ido configurando el devenir histórico de cada región, cuyos aspectos distintivos descansan en tradiciones y costumbres que fortalecen el sentido de pertenencia de las comunidades locales en torno a una realidad común. En esa línea, afirmaron que la construcción de la identidad de cualquier pueblo requiere necesariamente del reconocimiento y la valoración de elementos autóctonos y prácticas sociales transmitidas de generación en generación. En la isla de Chiloé, el aporte cultural del Pueblo Huilliche o Veliche ha sido reconocido como un aspecto característico del entramado social que se ha logrado forjar con el paso de los años, influyendo de manera determinante en la identidad chilota. En efecto, dentro del patrimonio cultural de la isla, existen valiosos referentes identitarios de la memoria huilliche que han perdurado en el tiempo, particularmente prácticas sociales arraigadas en diferentes ámbitos como la gastronomía, el vestuario, la interacción con el entorno, entre otros.

En relación con la identificación histórica de este pueblo, los mocionantes recordaron que tradicionalmente la cultura huilliche fue asociada al pueblo mapuche, lo que llevó a desconocer sus rasgos propios y las características particulares de su historia. Si bien reconocen a los mapuches como un pueblo hermano[1], lo cierto es que poseen una forma particular de ver el mundo que los distingue de ellos. En efecto, "*tienen autoridades ancestrales distintas, diferencias idiomáticas, otras vestimentas y ritos que lo hacen un pueblo aparte y típicamente chilote. En medicina tradicional también tienen diferencias con los mapuches, tanto en la forma de diagnosticar como en las especies usadas*."[2]. Asimismo, expresaron que a lo largo de los años han consolidado una identidad sustentada en valores como el respeto por la naturaleza, la importancia del diálogo, la vida en comunidad y la espiritualidad[3], lo que se refleja en su relación con otros pueblos originarios, con el entorno y con el Estado.

En cuanto al trabajo comunitario, señalaron que sigue siendo un rasgo que prevalece en su identidad, especialmente en lo relativo a la interacción social y el desarrollo de actividades diarias, lo que queda de manifiesto en prácticas que hace años se encuentran internalizadas en la cultura chilota, como son las mingas. Esta reconocida costumbre ancestral ha logrado traspasar generaciones, siendo un referente del trabajo en comunidad, y cuya dinámica permite a los habitantes organizarse y planificarse con un fuerte espíritu colaborativo. Entre sus diversas modalidades, se encuentra la participación de todo el pueblo en la tiradura de una casa durante varios días, con la ayuda de la fuerza de bueyes o embarcaciones, mientras que el propietario se encarga de preparar un festín en agradecimiento al apoyo de la comunidad[4]; y otras de menor envergadura como puede ser una siembra de papas, cosecha de trigo o cualquier otra actividad en que la persona requiera asistencia y el trabajo se realice de manera gratuita con el único pago de un buen refrigerio de quien solicita la ayuda.

Por otra parte, destacaron que en el ámbito de la interacción social prevalece la diplomacia, el diálogo y la resolución pacífica de conflictos, lo que constituye un rasgo característico de la cultura huilliche y de la idiosincrasia del archipiélago. Enfatizaron que esta disposición pacífica se simboliza en su árbol sagrado[5], el laurel, cuyo significado apunta precisamente a la benevolencia y la armonía, siendo considerado el árbol de la paz[6].

[1] Corradini R. & Fouillioux R. (2019). “Ser Williche: Un Pueblo Indígena Insular”. Universidad Diego Portales, pág. 95.

[2] “Medicina huilliche al alcance de todos”. La Tercera. Disponible en: https://www.latercera.com/noticia/medicina-huilliche-al- alcance-todos/

[3] Corradini R. & Fouillioux R. (2019). “Ser Williche: Un Pueblo Indígena Insular”. Universidad Diego Portales, pág. 97.

[4] “La minga de Chiloé: Una tradición que desafía toda lógica, tecnología e incluso a los mares chilenos”. UPSO Media. Disponible en: https://www.upsocl.com/estilo-de-vida/la-minga-de-chiloe-una-tradicion-que-desafia-toda-logica-tecnologia-e- incluso-a-los-mares-chilenos/

[5] Corradini R. & Fouillioux R. (2019), op. cit., pág 56.

[6] “Quellón aún no descubierto”. Patagonia Tips. Disponible en: http://patagoniatips.cl/site/quellon-aun-no-descubierto/

Señalaron que, en nuestro país, la legislación protectora de pueblos originarios y el apoyo a iniciativas que buscan reconocer las características propias de su identidad ha tenido un auge importante en el último tiempo. Al respecto, la ley N° 19.253 estableció normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, creando, además, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena. El citado cuerpo legal constituye un gran avance en la materia, pues, a través de sus disposiciones, el Estado reconoce oficialmente la existencia de pueblos indígenas a lo largo del territorio nacional, valorando su aporte en la formación de la identidad y raíces de la cultura chilena. Sin perjuicio de ello, no existe ninguna disposición que otorgue a los huilliches el reconocimiento que este valioso pueblo reclama.

En efecto, el inciso segundo del artículo 1º de la citada ley hace referencia a 10 etnias indígenas, señalando que el "*el Estado reconoce como principales etnias indígenas de Chile a: la Mapuche, Aimara, Rapa Nui o Pascuenses, la de las comunidades Atacameñas, Quechuas, Collas, Diaguita y Chango del norte del país, las comunidades Kawashkar o Alacalufe y Yámana o Yagán de los canales australes. El Estado valora su existencia por ser parte esencial de las raíces de la Nación chilena, así como su integridad y desarrollo, de acuerdo a sus costumbres y valores*.". Respecto de los huilliches, la ley hace alusión a ellos en virtud de un componente meramente geográfico, lo que impide un reconocimiento efectivo de sus rasgos culturales más distintivos. Sobre el particular, el artículo 60 del referido cuerpo legal dispone que *"son mapuches huilliches las comunidades indígenas ubicadas principalmente en la X Región y los indígenas provenientes de ella*.". Enseguida, el artículo 61 se refiere a su organización y regula su interacción política en el marco de la convivencia democrática que caracteriza a nuestro país, afirmando que "*se reconoce en esta etnia el sistema tradicional de cacicados y su ámbito territorial. Las autoridades del Estado establecerán relaciones adecuadas con los caciques y sus representantes (…)*".

De lo anterior, coligieron que la actual legislación no resulta suficiente para la identificación y reconocimiento que busca el Pueblo Huilliche. Tampoco se condice con el nivel de arraigo que sus costumbres y tradiciones tienen en la cultura chilota, sobre todo considerando que, ya en el año 2015, el 65% de la población local se consideraba parte o descendiente de dicho pueblo, según la Encuesta Provincial del Centro de Estudios Sociales de Chiloé[7]. Por ello, surge la necesidad de impulsar iniciativas que tengan por objeto promover el fortalecimiento y reconocimiento de sus rasgos identitarios, valorando la contribución que han realizado a la cultura chilota, como una muestra de respeto al patrimonio cultural intangible que han logrado transmitir de generación en generación y al gran sentido de pertenencia que existe entre sus miembros y los habitantes de la isla.

2. Contenido de los proyectos de ley refundidos.

a) **Boletín 12406-17**. Se trata de un artículo único que tiene por finalidad modificar el inciso segundo del artículo 1 de la ley N° 19.253, en el sentido de agregar entre las expresiones "Rapa Nui o Pascuense," y "la de las comunidades Atacameñas" la frase "**la Huilliche**,".

[7] Mondaca et al. (2018). "Archipiélago de Chiloé: Nuevas Lecturas de un Territorio en Movimiento". Editorial CESCH, pág. 24. Disponible en: https://centrosocioambiental.cl/wp-content/uploads/2020/07/LIBRO-FINAL-CESCH.pdf

b) **Boletín N° 15618-17**. También se trata de un artículo único, que propone modificar el inciso segundo del artículo 1 de la ley N° 19.253 en el sentido de agregar entre la frase “y Chango del Norte del país,” y “las comunidades Kawashkar o Alacalufe” la locución "**la Etnia Huilliche**,".

c) **Boletín N° 16164-17**. Esta iniciativa está contenida también en un artículo único, dividida en tres numerales, que modifican la ley N° 19.253, en el siguiente sentido:

1. Para incorporar en su inciso segundo del artículo 1, entre las expresiones "Changos del norte del país" y “las comunidades Kawashkar o Alacalufe”, los vocablos "**Huilliches Chilote o Huilliche de Chiloé**”.

2. Para incorporar en el numeral 2 de su artículo 12, a continuación de la coma que sucede a la palabra "changos", el vocablo "**Huilliches Chilotes o Huilliches de Chiloé**”.

3. En su artículo 60, para modificarlo de la siguiente manera:

a) Elimínese el vocablo “Huilliche”, después de la expresión mapuche.

b) Agréguese el siguiente inciso segundo:

“**Son Huilliche de Chiloé las comunidades indígenas ubicadas principalmente en el Archipiélago de Chiloé y en la Patagonia chilena, como también sus descendientes que por diversas razones de migración han debido asentarse en otras regiones. Se procurará proteger especialmente el hábitat de este pueblo originario, constituido de manera principal por el Archipiélago de Chiloé, los bosques y los mares australes, incluidas la diversidad de islas, el borde costero, las playas y roqueríos, como asimismo la biodiversidad y los ecosistemas terrestres y marinos que garantizan su desarrollo y supervivencia.**".

III Texto refundido de las iniciativas de ley.

La Comisión acordó utilizar como texto base, sobre el cual se le harán eventuales indicaciones, el siguiente:

Artículo único.- Modifícase la ley N° 19.253, que Establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, de la siguiente forma:

1. Agrégase en el inciso segundo de su artículo 1, a continuación de las expresiones “Chango del norte del país;” las locuciones “Huilliche o Veliche de Chiloé”.

2.- Incorpórase en el ordinal 2 de su artículo 12, a continuación de la palabra "changos,", los vocablos “huilliches o veliches de Chiloé”.

3.- Introdúcense en el artículo 60, las siguientes modificaciones:

a) Elimínese el vocablo “huilliches”, después de la expresión mapuche.

b) Agrégase el siguiente inciso segundo:

“Son huilliches de Chiloé las comunidades indígenas ubicadas principalmente en el Archipiélago de Chiloé y en la Patagonia chilena, como también sus descendientes que por diversas razones de migración han debido asentarse en otras regiones. Se procurará proteger especialmente el hábitat de este pueblo originario, constituido de manera principal por el Archipiélago de Chiloé, los bosques y los mares australes, incluidas la diversidad de islas, el borde costero, las playas y roqueríos, como asimismo la biodiversidad y los ecosistemas terrestres y marinos que garantizan su desarrollo y supervivencia.”.

IV Discusión general

1. Debate acerca de las ideas matrices o fundamentales del proyecto de ley

Luego, se sintetizarán las sesiones de la Comisión que contienen la discusión general, mención de las personas e instituciones participantes en el debate, todas vinculadas a la materia referida en esta iniciativa.

Sesión ordinaria N° 79 de 2 de octubre de 2024

En esta sesión la Comisión escuchó a las siguientes personas:

- Diputado Arroyo.

Autor de la moción, indicó que junto al diputado Pino han ingresado el proyecto de ley el 21 de diciembre del 2022, debiendo esperar dos años para que esta comisión pueda ponerlo en tabla, y manifestó su deseo de trabajar en la etnia, ya que trabajó por seis años como general de zona, conociendo a la etnia pehuenche en toda la zona del alto Biobío, su cultura, su riqueza, y también desea conocer la de otros pueblos originarios.

Indicó que ayer pudo recibir a numerosos caciques del Pueblo Huilliche, que habitan principalmente la isla grande de Chiloé desde hace varios miles de años, como constata por investigadores y hallazgos arqueológicos.

A pesar de la evidencia que da cuenta de las particularidades de este pueblo originario, este no es reconocido como una etnia ancestral, y a pesar de su clamor -también de años- no se les ha escuchado y siguen sin acceder a los derechos de otros pueblos originarios.

Desde el punto de vista histórico, la presencia y particularidad de este pueblo, y la arqueología, nos ha permitido descubrir evidencia de la existencia de asentamientos huilliche de alrededor de doce mil quinientos años atrás, transformándolo en uno de los asentamientos más antiguos de américa.

Por último, indicó que, desde el punto de vista técnico, en la actual legislación se reconocen diez etnias indígenas con la calidad de pueblos originarios. En 1953 sólo se reconocen como tales a ocho etnias, sin embargo, este número se ha visto incrementado principalmente debido a que la propia ley establece, en el inciso segundo, que el Estado reconoce como principales etnias indígenas de Chile a las que enumera, es decir, no es

un número cerrado, dejando abierta la posibilidad a la incorporación de nuevas etnias que reúnan los requisitos para ser incorporadas o más bien reconocidas como etnias indígenas y o pueblos originarios.

Así, y recurriendo al compromiso de representar los intereses de la ciudadanía, indicó que están en presencia de un pueblo que, en virtud de su historia, tiene el derecho a ser reconocido y tratado como una de nuestras etnias originarias.

- Diputado Pino.

Coautor de la moción, indicó que, cuando se les presentó esta oportunidad de poder darle al Pueblo Huilliche el reconocimiento tan anhelado ancestralmente, y que deviene hace cientos de años, no dudaron en ingresar la iniciativa parlamentaria.

Agregó que el Pueblo Huilliche tiene una cultura distinta a la del pueblo mapuche. La propia norma que se modifica indica, en su artículo 60, que “son mapuches huilliches las comunidades indígenas ubicadas principalmente en la décima región y los indígenas provenientes de ella”. Acto seguido, el artículo 61 “reconoce en esta etnia el sistema tradicional de cacicados y su ámbito territorial. Las autoridades del Estado establecerán relaciones adecuadas con los caciques y sus representantes para todos aquellos asuntos que se establecen en el párrafo 2 del título 3 y en el párrafo 1 del título 5”.

De ahí, el mocionando induce que son ciertas parte del pueblo mapuche, pero si la ley hace referencia a ellos como un pueblo, con un sistema de cacicados una etnia con un sistema tradicional de cacicados y también que tienen un territorio que es parte de lo que establece las leyes para poder definir a un pueblo como una cultura o etnia.

A modo comparativo, refiere que ocurre algo similar, desde el punto de vista de la técnica legislativa, con la figura del Gobernador Regional y la acusación constitucional, la que luego de su creación, por omisión, no se consideró dentro del listado de las autoridades objeto de acusación, a pesar de que todos entendían que existía. Con este proyecto, se pretende justamente regularizar algo que está en la ley, pero que no está asumido como corresponde.

* * * *

Sesión ordinaria N° 81 de 30 de octubre de 2024

En esta sesión la Comisión escuchó a las siguientes personas y autoridades:

- Subsecretaria de Servicios Sociales, señora Francisca Gallegos.

Indicó que las personas huilliches ya cuentan con acreditación indígena, de ser parte de una identidad territorial mapuche.

La estructura territorial mapuche comprende cuatro identidades territoriales, a saber, los pehuelche (gente del Este), los picunches (gente del norte) lafkenche (gente del oeste) y la costa del pacífico los huilliches. Todos los pueblos indígenas forman el gran pueblo y la nación que se ubica territorialmente en el dominado denominado Wallmapu.

Así, los huilliches serían una entidad territorial parte del pueblo mapuche, tal como ya se encuentra reconocido en el artículo 60 y 61 de la actual ley indígena.

Para ellos es importante relevar este punto, toda vez que además todo el proceso de implementación de la ley indígena, que cabe tanto en la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena como también en la unidad de asuntos indígenas que tiene el Ministerio de Desarrollo Social y Familia aborda también el reconocimiento, no solamente formal, sino también sustantiva por parte del Estado de los huilliches, a través de su incorporación expresa en el articulado de la ley indígena, y que supone asumir que el Estado de Chile da por acreditada la concurrencia a los criterios objetivos de reconocimiento colectivo cada vez que sus miembros pretenden ejercer los derechos asociados a la calidad indígena, los valores, usos, costumbres y formas de organización.

En este contexto, ven que en las mociones parlamentarias en sí dan a entender la existencia de los huilliches como pueblo autónomo del pueblo mapuche, buscando su reconocimiento como etnia en la ley indígena. Sin embargo, eso a su juicio, entraría en contradicción con la estructura territorial tradicional o propia del pueblo mapuche, que ya está establecida en la ley.

Además, en caso de prosperar este proyecto de ley tal como se está establecido, es importante considerar que en el artículo número 6 del convenio 169 de la OIT se establece la obligación de los estados miembros de consultar a los pueblos interesados mediante procedimientos apropiados, y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectar, siendo necesario que se pueda remitir a trámite de consulta previa al pueblo mapuche, toda vez que se conllevaría al fraccionamiento de su identidad cultural y territorial. Con ello, se hace necesario una ejecución presupuestaria.

- Director Nacional de Conadi (S), señor Álvaro Morenos.

Indicó que esta no es la primera vez que Conadi comparece por un proyecto de ley que busca el reconocimiento de los mapuches huilliches. Ya estuvo acá el director nacional en julio del año 2023, por algo análogo.

Refiere que en primer lugar generará un marco que sea más o menos ilustrativo para los miembros de la Comisión sobre las cuestiones que involucra, obviamente, este proyecto. Por lo tanto, se va a referir a la legislación aplicable, algunos temas sustantivos y unas breves conclusiones.

Así, indicó que Conadi es el órgano encargado del reconocimiento y promoción de los derechos de los pueblos indígenas. Por lo tanto, cualquier iniciativa que busque correr el cerco en materia de derechos indígenas para cualquiera de los pueblos, para ellos es altamente loable.

La primera indígena es la ley N° 19.253, proveniente del Acuerdo de Nueva Imperial, que reconoce originalmente a ocho pueblos y se han ido agregando nuevos pueblos.

Principalmente tenemos el de Laquita, el año 2006, el pueblo chango, el año 2020 y el pueblo selknam, recién el año 2023. Por lo tanto, el pueblo mapuche es uno de los 11 pueblos actualmente reconocidos, y se indica que el Estado valora su existencia, por ser parte esencial de las raíces de la nación chilena, así como su integridad y desarrollo de acuerdo con sus costumbres y valores.

Ahora, dentro del pueblo mapuche se dedican dos normas especiales al pueblo mapuche huilliche.

A saber, como lo dijo la subsecretaria, el artículo 60, que indica que son mapuche huilliche las comunidades indígenas ubicadas principalmente en la décima región, hoy Los Ríos y Los Lagos, y los indígenas provenientes de ella, y el 61, que reconocen esta etnia un sistema tradicional de cacicados y su ámbito territorial y establece que la autoridad del Estado debe tener relaciones adecuadas con los caciques y sus representantes.

Como puede advertirse entonces, los huilliches se encuentran actualmente reconocidos por la legislación indígena, solo que, como una variante territorial o identitaria del pueblo mapuche, sindicándose probablemente tal como mapuche huilliche en las disposiciones especiales que a ellos se les asignan.

El origen de esto, hay que entenderlo, está en el acuerdo de Nueva Imperial, donde el Congreso Nacional de los Pueblos Indígenas, que funcionó de manera paralela a la CEPI, lo que hizo en el año 91 es señalar, desde el propio, obviamente, la voz de los pueblos indígenas, que los pueblos indígenas de Chile son el mapuche, que incluye el pehuenche y huilliche, ya esas grandes diferenciaciones se hacían en esa época, ya en 1991.

Lo anterior tiene un fundamento que es plenamente antropológico, que tiene relación directa con las cuatro grandes identidades territoriales que guarda el pueblo mapuche, que ancestralmente tenía una extensión bastante amplia en los terrenos chilenos y también hoy día en lo que es Argentina.

Se habla de los pueblos indígenas, la gente del este, y dentro de esto están los pehuenches, que señalamos que aún subsisten en las zonas cordilleranas, los picunchos, gente del norte, que fueron empujados o asimilados en la avanzada hacia el sur por el Estado chileno, los lafquenches, guluches, gente del oeste y costa del Pacífico, que también hoy día subsisten y tienen una organización patente, y los huilliches, o gente del sur del futahuillimapu, que también subsisten y que cubren un amplio territorio, y demográficamente son importantes.

Por lo tanto, indico que existe acá una situación donde en la tradición mapuche existe una especie de punto central del cual se distribuyen las diferentes identidades territoriales y cubren el amplio territorio que antes incluía Argentina, que se llama Hualmapu.

Entonces, son dos los temas. El primero es que hay que entender una parte de la historia para poder llegar a entender cómo tenemos hoy día la denominación mapuche y luego mapuche huilliche, que lo voy a explicar.

El segundo es entender cuáles son los mecanismos o fundamentos que están detrás de la identificación de un pueblo y el reconocimiento como tal.

Para que tengamos el reconocimiento de un pueblo, la ley indígena requiere que desciendan de los grupos humanos existentes en el territorio nacional desde tiempos precolombinos.

Lo segundo es que conserven sus manifestaciones étnicas y culturales propias.

Lo tercero es que la relación con la tierra sea el fundamento principal de su existencia y cultura.

Eso nos dice la ley 19.253. Y se suma a ello el convenio 169 vigente en Chile desde el año 2009, que establece que desde el derecho internacional se reconoce que los pueblos que se califican como indígenas son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece este país en una época de conquista o colonización o previa al establecimiento de las actuales fronteras estatales.

Es decir, son preexistentes, que es una noción muy fuerte en materia indígena.

Segundo, que cualquiera que sea su situación, su situación jurídica, conserven todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas o parte de ellas.

Y tercero, y esto es muy importante en un contexto libre de determinación, que la conciencia de su identidad indígena o tribal debe considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del convenio.

Y eso es un fundamento, creo el señor director, muy fuerte que evidentemente requiere ser interpretado y puesto en perspectiva.

Ahora, como antecedentes históricos, lo primero es que hay que relevar que las culturas son siempre dinámicas y evidentemente cambian con el tiempo y mutan y van construyendo identidades culturales en cada hora, en cada lugar.

No se tratan de elementos constantes, entonces inamovibles, sino que fluyen de una manera que va a la par de los procesos históricos y sociales.

Por lo tanto, en el caso de la cultura indígena, en estas materias sociales, lo que se hace generalmente para identificar la noción de pueblo y lo que aúna a un grupo humano es mirar en una perspectiva que es mucho mayor al horizonte inmediatamente cercano al hoy.

Y en ese contexto, lo primero que hay que posicionar es que todavía no es pacífico cuál es el origen del pueblo mapuche y huilliche en la historiografía y en la antropología.

De hecho, hay dos grandes visiones ahí, que es la de Ricardo Lachman, de 1928, que indica a grandes rasgos que el origen de los mapuches radica en la migración

de ciertas comunidades de la parpa argentina hacia el Valle de Cautina, en Chile, cruzando la cordillera de los Andes y que se habrían instalado entre el río Itata y el río Toltén en esa época, y que desplazaron a las comunidades de origen allí asentadas.

Y de ahí que quedan los picunches hacia el norte del Itata y los huilliches, la gente del sur, que es algo que hoy día sabemos se ha ido modificando por la acción, obviamente, de la colonización y la intervención del Estado.

Y esta teoría encuentra cierta conexión con los hallazgos de Monteverde, que buscan tratar de conectar ahí de que los huilliches serían previos a los mapuches y que, en definitiva, se habrían visto empujados hacia el sur.

Sabemos que esos yacimientos están entre 12.000 y 14.000 años de antigüedad.

Entonces, también hay otra teoría del poblamiento de América, que hoy día está sobre la mesa, pero no es tan poco pacífica.

Y la otra teoría la propuso Tomás Guevara en 1925, que indica que el origen de los mapuches se debió a migraciones de pueblos costeros del norte de Chile al Perú, que, buscando mejores condiciones de vida, migraron hacia el sur, pasando luego hacia la pampa argentina.

Y ahí Guevara pone el acento en la homogeneidad que se logró entre las poblaciones a orígenes originales, donde estaban los chonos, por ejemplo, en la zona de Chiloé y el archipiélago.

Y que hoy día, independiente de las teorizaciones, ambas, digamos, visiones reconocen que ha habido ya en un tiempo muy lejano una asimilación progresiva.

Acá viene el tema propiamente ya que está registrado. Desde la llegada, obviamente, de los españoles a la zona, tenemos ya una visión un poco más documentada de la realidad.

Y lo primero que vemos acá es una unidad. Es una unidad entre los mapuche-huilliche, que en el fondo es una unidad circunstancial y práctica de defenderse ante el invasor.

Por lo tanto, ya en 1598, con la destrucción del poblado de Osorno, que sucedió pocos años después, en 1604, los huilliches hicieron frente común con los mapuches. Mezclaron y homogenizaron de una manera importante.

Luego, después, lo que viene es un proceso de diferenciación que parte de las formas de ocupación del territorio por parte de, obviamente, el español y luego el Estado.

A fines del siglo XVIII, el territorio mapuche-huilliche comienza a ser penetrado por la zona de Río Bueno, donde se instalan las primeras misiones y fuertes militares.

Ya en 1792 se produjo una última sublevación huilliche, que terminó el año siguiente, con el sometimiento de los indígenas y con el parlamento promovido por don Ambrosio O’Higgins, denominado Parlamento de las Canoas, que fue celebrado el 8 de septiembre de 1793.

Al respecto, indicó que, en rigor, si es que uno lo ve y lo lee, no es un parlamento del Pueblo Huilliche, sino es de un grupo de comunidades pertenecientes a la identidad huilliche, que es del sector de Rahue, que establecen acuerdos territoriales que los empujan a la zona de la costa, y reconocen, obviamente, la zona del interior para la colonia española, y que dio lugar a efectos que relató a continuación.

En palabras del expositor, lo que sucedió es que, con la república ya, se declara Llanquihue como territorio de colonización. Entonces, se empieza a comprender todo aquel territorio que se encontraba al oriente de Osorno y del Río Negro, pero se respeta la zona de Osorno, donde se había pactado la colonia, a través del Parlamento de las Canoas, los territorios para el mapuche huilliche.

El tema de esto es que, al poco andar con la república, se firma el Parlamento de Tapihue, dado que, paralelamente, entre el Bío Vigo y las cruces, podríamos decir, existía todavía una soberanía absoluta del pueblo mapuche, propiamente tal, de la Araucanía, y no existía tipo de infiltración alguna todavía. O sea, era dueño y soberano, y, por lo tanto, el Parlamento de Tapihue es uno de los primeros hitos donde un pueblo-nación como es el mapuche pacta con el Estado chileno, y ese pacto involucra, y aquí viene el punto, una unidad territorial del pueblo mapuche huilliche desde el Bío Vigo hasta Chiloé.

Si uno revisa ese tratado, en definitiva, todavía existe una unidad frente al invasor entre los mapuches y los huilliches, y participan en iguales condiciones y se protege el territorio hasta el sur.

Y eso deriva en que, en 1823, en adelante, con las leyes de títulos de comisario, el Estado chileno lo que haga es reconocer ciertas titulaciones que provenían de este tratado de las Canoas, y otorga los famosos títulos de comisario, que son los títulos estatales indígenas más antiguos, y se reconocieron a los pueblos indígenas de la zona, amparado obviamente en el tratado de Tapihue, que es de 1825.

El primer título de comisario es de 1827. El tema es que ese tratado de Tapihue generó una especie de paz circunstancial con el Estado chileno, que cambió luego de 1852, cuando se produjo una infiltración que se llama colonización espontánea fuerte en la zona de Arauco. Y, en definitiva, el Estado reaccionó y buscó tomar posesión de las tierras que estaban entre el Biobío y el Cruces, dado que ya en el sur se había tomado posesión a través del Parlamento de las Canoas, y que avanzó a los títulos de comisario, y se generó lo que se llama eufemísticamente pacificación de la Araucanía, que es la avanzada militar del Estado sobre la Araucanía.

Como podemos ver, eso ocurrió entre 1860 aproximadamente y 1882. Por lo tanto, hay una diferencia de alrededor de 50 años al menos entre los títulos de comisario que se reconocieron y la caída, en definitiva, del control territorial mapuche en la Araucanía, y esa diferencia de 50 años genera que se haya infiltrado fuertemente el criollo en la zona territorial que se conoce como mapuche-huilliche.

Además, cuando se declaró zona de colonización, el Estado, al igual que el norte de la Araucanía y en Valdivia, y obviamente Osorno, impulsó la colonización y tomó

posesión de esos territorios, y fueron los mismos particulares los que progresivamente fueron generando negocios con los mapuches.

Por lo tanto, cuando paralelamente en la Araucanía se estaba dando la radicación, que es cuando el Estado intervino y otorgó títulos de mercedes, reconoció títulos indígenas reduccionales, y tomó posesión del otro 90% y lo dividió, lo sacó a remate o trajo colonos.

En el futahuillimapu, que es la zona mapuche-huilliche, eso ya había ocurrido en un proceso que había empezado 50 años antes.

Entonces, cuando termina todo este proceso, subsisten los títulos de mercedes en la Araucanía, con el pueblo mapuche, y en el futahuillimapu lo que sucede es que ya prácticamente están desaparecidos los títulos de comisario, porque cuando entró a regir el Código Civil en 1857, el Código Civil declaró que todo lo que no estuviera inscrito en los registros conservatorios de bienes raíces se presumía que era del Estado, ya era fiscal.

Entonces se desconocieron los títulos de comisario, y recién con la ley de 1931, que es la ley de propiedad austral, se llamó a regularizar esos títulos, y fueron muy pocos los que los indígenas regularizaron, obviamente porque no conocían el sistema, y al revés, se dio una regularización masiva por las ocupaciones de los particulares en la zona.

Entonces, ¿qué quiere decir el señor director con esto? Es que se produjo una diferenciación entre los mapuches, de la Araucanía, y los huilliche o mapuche huilliche del futahuillimapu, que fue empujada por el Estado en su acción, digamos, de tomar posesión de los territorios y permitir jurídicamente que los particulares adentraran en ellos.

Entonces, ¿qué sucedió? fueron divididos y etnográficamente se fueron generando culturas distintas, porque van en procesos y en estadios distintos de avance.

Unos migraron antes a la capital, luego en 1920 en adelante, el mundo mapuche migró masivamente también a las ciudades, y se fueron generando focos diferenciados que vienen a romper esta unidad territorial que hubo frente a la colonia.

Eso es algo que es parte de la historiografía y se puede analizar y puede explicar hoy día por qué hay estos procesos que los estudiosos lo llaman procesos de re-etnificación, que en definitiva generan que por circunstancias históricas como esta, que vale la pena poner en contexto, lo que sucede es que estas identidades, se van radicalizando hacia sus propios focos y se termina perdiendo de alguna manera la unión que había originalmente y que es una unión que se reconoce ancestralmente a través de los antecedentes que expuesto.

Entonces, acá llegamos a la actualidad, y en este tema y dichas consideraciones que son de contexto, pero muy importantes, en materia académica este ha sido un tema muy discutido, el tema de la identidad, las culturas, un tema propio del siglo pasado muy fuerte, y donde se habla de dos elementos principales para poder identificar e identificar, la identidad que es el haber nacido en un mismo lugar y compartir un lenguaje común.

Y en esos dos puntos también, y acá sin hacer ningún tipo de aserto sustantivo, lo que nosotros manejamos a nivel de nuestra experiencia en Conadi y la bibliografía, es que desgraciadamente en ninguno de los dos aspectos hay estudios sustantivos, concluyentes, decidores, que permitan generar que la versión de la unidad o la versión de la separación sea algo que a pie juntillas uno pueda decir esto es lo correcto o esto es la historia oficial.

Hay antecedentes hacia ambos lados y uno puede encontrar la bibliografía necesaria para poder justificar ambas posiciones.

Y eso es particularmente clave en el elemento del lenguaje, que creo que es uno de los elementos centrales en materia de identidad, porque el lenguaje crea realidad, genera un mundo, y ese mundo es como se internaliza evidentemente la naturaleza que es muy cercana a los pueblos indígenas.

Y en ese aspecto es bastante discutido si el Mapudungun y el Chesungún son o no idiomas distintos o el segundo es un dialecto proveniente del primero.

Y ahí también tenemos teorías que son diversas y que, bueno, obviamente yo tampoco soy hablante, no es algo que yo pueda decir, pero por ejemplo Eugenio Alcamán, que es uno de los estudiosos muy reconocidos en el tema en la zona, que es un actual hablante de Chesungún, indica, y esto lo tenemos registrado en uno de los tragúnes que nosotros generamos, que en definitiva cuando dos personas hablan, el Mapudungun y el Chesungún, se entienden, ya no hay un abismo idiomático como entre el Aymara o el Kunsa y el Mapudungun.

Entonces existen variantes fonéticas que son muy importantes y que dan cuenta de estos procesos históricos donde ha habido desde tiempos que nos exceden, digamos como de 1492 es una parte de la historia, todo lo que nos excede es un proceso de infiltración mutua de los habitantes que se pierden la noche de los tiempos, pues desgraciadamente no tenemos antecedentes para poder dilucidarlo.

Los últimos antecedentes oficiales que sí yo creo que hay que consignar, porque hablamos del acuerdo de Nueva Imperial que tomó esta decisión que hoy día estamos revisando, es la Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato del año 2003, el presidente Lagos que hizo un examen exhaustivo, yo creo que es el mejor examen de la historia de los pueblos indígenas y el reconocimiento de la labor del Estado y también de las responsabilidades del Estado en lo que sucedió con ellos.

Y la Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato lo que dice cuando habla de los huilliques, es que este concepto aparece por primera vez a mediados del siglo XVII, tras la refundación de Valdivia y sería una definición exclusivamente geográfica y no étnica, es decir, sigue la misma línea del acuerdo de Nueva Imperial y la ley indígena.

Con todo añade este informe sí que los huilliches poseen ciertas especificidades de carácter cultural respecto a las demás ramas mapuches, por ejemplo, una variación dialéctica del mapudungun que es la que yo les comentaba previamente.

Finalmente, indicó que como Conadi, en el tema territorial, es evidente que la gran mayoría de estos proyectos de ley han nacido desde el ámbito de la isla de Chiloé en

particular, que es la vertiente veliche del mundo huilliche, que está muy mezclada en la ancestralidad con el pueblo chonco, y que se extiende además a los pueblos canoeros del sur y los límites de ahí son difusos.

Entonces, es algo que ha tenido desde los años 80 ideas previas a la ley indígena que han buscado la separación valorando muy bien la diferenciación cultural que ellos registran y que obviamente defienden.

Pero también hay otras voces como las de don José Santos II, Lincomán y Naicheo, que es uno de los loncos digamos más relevantes en la historia mapuche huilliche de Chiloé, que el mensaje es el contrario, o sea, busca la unidad del pueblo mapuche huilliche también desde los años 80 fuertemente y el mensaje es ese, o sea, a través de la colonización y la intervención del Estado perdimos esa unidad y tenemos que recuperarla.

Lo otro es que el Consejo Mayor de Caciques y comunidades huilliches de Chiloé planteó el año 2016 al Ministerio de Desarrollo Social esto mismo, que es, oiga, queremos saber más a ciencia cierta qué es lo que sucede, con el Pueblo Huilliche respecto al pueblo mapuche.

Por lo tanto le pidió encargar un estudio que Conadi encargó, que se emitió por la Universidad de Los Lagos, el CEDER, Centro de Estudio del Desarrollo Regional y Políticas Públicas del año 2017, y que a grandes rasgos este estudio lo que concluye, y disculpen la expresión, no es concluyente, nuevamente llega y dice, miren, la verdad es que no me voy a pronunciar del fondo del asunto, pero sí dice algo interesante, que es que el desplazamiento territorial, el despojo y empobrecimiento, el influjo cultural de los procesos migratorios y de contacto, junto con la postergación política de acceder a recursos públicos, han generado esta revitalización lingüística, cultural e histórica, que está a la base de este proceso de reetnización.

Y que en definitiva, él posiciona, y está también en un conversatorio que nosotros tenemos registrado en Nutram, que en definitiva habría una sensación de postergación, que es bien fuerte respecto al mundo mapuche propiamente tal de la Araucanía, que es algo que vimos subsecretaria en las subcomisiones de presupuesto, donde se nos pregunta por qué se concentra el presupuesto en la Araucanía, y tiene profundas razones históricas, por la concentración de los títulos Merced, por la concentración demográfica, y todo lo que hemos comentado.

Entonces, eso ellos lo sienten fuertemente, y en este estudio se coloca como uno de los factores que estaría empujando este proceso de reetnificación.

Y luego, Conadi Castro ha registrado, especialmente el año 2020, una toma de comunidades que estaban contra estas mociones de separación.

Indicó que tuvieron ahí un tema bien complejo que derivó en que este grupo de comunidades, que son más de 70 organizaciones, los dirigentes y representantes, el 29 de julio del 2020, emitieron un comunicado, que ustedes pueden buscar ahí en internet, donde explican por qué también están en contra de este proyecto.

Lo otro que nosotros tienen en cuenta, con Conadi, que fue producto de esto mismo, es que en noviembre de ese año se citó una serie de Nutramos conversatorios donde se trataron de analizar muchos puntos relativos al Pueblo Huilliche, y uno de los puntos, especialmente el Nutramos número 6, fue el reconocimiento separado respecto al pueblo mapuche.

Ellos lo tenemos documentado, está grabado, están las actas de ese conversatorio, que fue de libre acceso, y las opiniones son muy dispares, y obviamente alcanzan algunos puntos una polarización bastante grande.

Entonces, acá viene el tema ya más formal, que es que ante esta situación, ellos creen que el punto del procedimiento es clave, como lo decía la Subsecretaria, porque es un hecho que la discusión que se da tiene que cumplir los estándares del Convenio 169, y en esta materia el estándar es que si hay una susceptibilidad de afectación directa de los pueblos, de los pueblos indígenas, es, primero, necesaria e imprescindible la participación en los procesos, y segundo, un procedimiento de consulta formal que a todos los que sean afectados, obviamente, les pida la opinión.

Entonces, en ese contexto, uno se podría preguntar, bueno, ¿por qué hay susceptibilidad de afectación directa? Básicamente por tres o cuatro líneas, ya, que es que existe el pueblo mapuche-huilliche, ya reconocido como tal, por lo tanto, hay un sujeto que va a ser afectado, que es el pueblo mapuche en general, con su separación en cuanto a una de sus identidades, una de las territorialmente más relevantes, y segundo, el pueblo mapuche que ahora pasaría a ser huilliche, que también está reconocido y que va a producir una separación respecto a su matriz cultural original, y que son dos, digamos, concepciones identitarias que naturalmente se van a ver afectadas, y necesitamos su opinión y necesitamos, por supuesto, la participación de ellos en todos los procesos.

Además, uno de los boletines, el 16164-17, levanta algo que nos parece peculiar, que es que hace desaparecer al Pueblo Huilliche y lo transforma en el Pueblo Huilliche de Chiloé, y eso les preocupa sobremanera también, porque el Pueblo Huilliche, que parte en el Toltén, podríamos decir, en el cruce, se va modificando, es discutido, en definitiva, en todo lo que hoy día es el norte, el sur de los Ríos y los Lagos, antes de llegar a Reloncabí y Chiloé, quedaría sin una identidad territorial que hoy día le ha sido reconocida, porque pasaría a ser simplemente mapuche.

Dado que la información que ellos manejan respecto al pulso territorial es evidente, existen opiniones muy diversas y contrapuestas de manera sustantiva respecto a esta iniciativa, creen que es clave que, en esta tramitación, en la Comisión se garantice la escucha de las diferentes representaciones territoriales para que ellos puedan venir y manifestar directamente.

Por último, dado que es evidente la susceptibilidad de afectación directa, tanto para el pueblo mapuche como para el eventual Pueblo Huilliche, que se separe, aparece como obligatoria la implementación de un proceso de consulta indígena formal para la tramitación de esta moción, dado que en caso contrario el Estado de Chile se vería expuesto a responsabilidad internacional por infracción del deber de consulta y vulneración de otros derechos humanos conexos.

* * * *

Sesión ordinaria N° 82 de 6 de noviembre de 2024

La Comisión escuchó a las siguientes personas y autoridades:

- Óscar Millalón Cochihuay, *maún* del Consejo.

Agradece a los miembros de la Comisión y a los diputados presentes que se han preocupado por lograr el reconocimiento del Pueblo Huilliche.

Considera muy importante que hoy se den a conocer ante esta Comisión, ya que en la ocasión anterior solo estuvieron presentes de manera informativa, como visita. Puede afirmar que el pueblo que solicita su reconocimiento representa una gran diversidad de antecedentes históricos y arqueológicos.

En la actualidad, el Pueblo Huilliche de Chiloé se perfila como una cultura ancestral y sincrética, que ha sido olvidada por los gobernantes de este país, lo que les causa profundo dolor.

Recuerda las palabras del miembro del Consejo de Ancianos, don David Huenteo, quien señaló que son como los “hijos guachos” de esta patria. Una patria que aman y de la cual no reniegan, pues levantan sus emblemas junto a la bandera nacional, teniendo además su propia bandera con más de 400 años de historia.

Por eso, las palabras, peticiones y aspectos identitarios que hoy depositan en manos de los miembros de esta Comisión deben ser escuchados con máxima atención, porque se trata de un pueblo que no puede ser olvidado.

Asimismo, solicitan apoyo en su solemne petición de reconocimiento legal y satisfacción concreta de sus necesidades, pues saben que el respeto y sentido de pertenencia que sienten hacia el país debe ser correspondido por sus autoridades. Expresan lo siguiente: “No somos cualquier pueblo, somos un pueblo ciudadano, y usted lo siente cuando llega al canal de Chacao. Quien conoce Chiloé percibe que se trata de un pueblo distinto, un mundo diferente. Nuestra raíz ancestral es una cultura sincrética, mestiza, no solo con los españoles. Ya éramos mestizos antes de su llegada hace 500 años, cuando pasaban corsarios ingleses, piratas holandeses y otros pueblos. Nuestra identidad se forjó también con los taijatás, los calen, los guayuenes del sur, los caucaues y los Chonos. Hoy somos un todo como pueblos huilliches, chilotes o veliches”.

Esa diversidad es única y no puede olvidarse.

No se puede comparar con ningún pueblo desde el canal de Chacao hacia el norte, salvo algunas similitudes con los cuncos en la zona de Osorno y los reyunos, propios del antiguo Chiloé continental, que fue parte del Chiloé colonial.

Hoy necesitan, encarecidamente, que los corazones de quienes los escuchan sientan como chilenos lo mismo que ellos sienten: ser chilenos, pero con una identidad propia.

Saben del respeto que existe hacia las autoridades uniformadas, religiosas y políticas. Ellos no levantan la voz, no golpean la mesa ni lanzan gritos de guerra contra un país al que pertenecen. No son un pueblo resentido, como a veces se les quiere mostrar. No buscan el odio ni el enfrentamiento, porque entienden que este solo daña a los mismos hermanos de sus comunidades.

Este pueblo busca reconocimiento porque considera que su cultura insular, como la de otros pueblos recientemente reconocidos, merece ser visibilizada. En los censos han acreditado su existencia con la esperanza de que, al igual que ocurrió en 2006 con los hermanos aymaras, se logre su reconocimiento legal.

Finalmente, se recuerda a José Santos Lincomán, cacique ya fallecido, quien solía decir: “Con mis manos colmadas de razones, no con piedra ni con lanza”.

- Américo Lincomán Yadureo, cacique mayor de las comunidades huilliches de Chiloé.

Señala que han esperado por generaciones este reconocimiento, el cual ha sido una lucha pacífica y respetuosa hacia la patria. Explica que son chilenos, pero también llevan la sangre huilliche, y esperan que en esta instancia se logre finalmente dicho reconocimiento.

- Doris Silva, Maestra de Paz.

Manifestó que el reconocimiento de su pueblo es una necesidad urgente. Indicó que las mujeres huilliches sufren discriminación. En su experiencia como artesana, en una feria en Santiago organizada por Servicio Nacional de Turismo, pidió que se la identificara como artesana huilliche mapuche y no solo como mapuche. Como su petición fue rechazada, decidió colocar la bandera huilliche sobre el letrero. Por ello fue excluida de la feria en el año siguiente, lo que le provocó daño en distintos ámbitos. Agregó que todos sus antepasados fueron huilliches, al igual que sus hijos y nietos, y espera que las nuevas generaciones puedan escribir con orgullo que pertenecen al Pueblo Huilliche y no se vean obligados a declararse como mapuches para acceder a beneficios o becas.

- Juan Guayquín, cacique y capitán de marina mercante.

Indicó que lleva 40 años navegando en su territorio, desde el paralelo 41 hasta la Antártica, transmitiendo sus conocimientos a las nuevas generaciones. Posteriormente, aludió a costumbres identitarias, como el pello-pello y la hoja de nalca, entre otras, las cuales constituyen fundamentos suficientes para reafirmar su identidad propia.

- Manuel Antonio Levin, cacique.

Entre lágrimas, expresó que no llora por falta de hombría, sino por la desgracia y discriminación que han sufrido sus antepasados y ellos mismos durante doscientos años. Se preguntó por qué no han sido reconocidos y qué falta para que aquello ocurra. Señaló que, para los distintos gobiernos, los pueblos originarios del sur

son solo los mapuches, lo que no refleja su verdadera identidad. Recalcó que no buscan conflictos políticos, sino únicamente el debido reconocimiento.

- Roberto Panichines Márquez, cacique territorial de Conchi y miembro del Consejo Mayor de Caciques de Chiloé por 35 años.

Relató que ha viajado en cinco ocasiones a Santiago con el único propósito de obtener reconocimiento. Recordó que en el primer gobierno de la expresidenta Bachelet viajó junto a 60 personas en bus; en esa ocasión la mandataria los escuchó y se comprometió a trabajar por el reconocimiento, pero nada ocurrió. Tras años de lucha, se pregunta qué deben hacer para ser reconocidos. Agregó que preserva una tradición cultural de 220 años llamada violín chilote, instrumento introducido por los españoles en la isla y heredado de generación en generación. Su interés no es económico, sino cultural: fortalecer su identidad.

- Aureliano Luis Cayun Anticura, dirigente del Pueblo Huilliche de Coyhaique, exconstituyente y exrepresentante educacional en 2019.

Recordó que fue autor de la indicación N° 206 de reconocimiento del Pueblo Huilliche, aprobada por 25 constituyentes en la Comisión de Derechos Humanos de la Convención, pero rechazada en la Sala.

El reconocimiento del Pueblo Veliche o Huilliche de Chiloé y sus descendientes como una identidad étnica distinta al pueblo mapuche se sustenta en antecedentes arqueológicos, históricos y culturales. Dichos elementos permiten afirmar que ambos pueblos son originarios y distintos.

Un análisis detallado y científico de cada uno de estos puntos solo profundizaría las diferencias y confirmaría la conclusión inevitable: los indígenas de Chiloé forman un pueblo diferente al mapuche.

Las diferencias entre el pueblo mapuche y el Veliche son mayores que las existentes entre el pueblo coya y el diaguita, o entre estos y el quechua, el atacameño o el chango. En el caso del pueblo diaguita, su idioma, el cacán, está casi extinto; en el pueblo coya se habla quechua; y en el atacameño apenas sobreviven algunas palabras del idioma cunza.

En cambio, el Pueblo Huilliche conserva una cultura viva y pujante que abarca todos los aspectos de la vida humana.

Solo en el último cuarto de siglo, con apoyo del Estado, se ha profundizado una acción sistemática de “mapuchización” en Chiloé, Aysén y Magallanes, lo que consideran cercano a un intento de aniquilamiento de una cultura mucho más antigua que la mapuche. Señalan que el pueblo mapuche no supera el milenio de existencia, mientras que en Ancud se han encontrado restos de más de 6.200 años.

Afirman que personas ajenas han irrumpido en la vida de los huilliches de Chiloé, introduciendo banderas creadas hace menos de 30 años y autoridades

desconocidas en su tradición. Asimismo, critican que en las escuelas se enseñe un idioma propio de la Araucanía e introduzcan vestimentas y costumbres nunca antes vistas en sus territorios.

Denuncian que el Estado ha facilitado y financiado proyectos millonarios para imponer esa cultura en Chiloé, Aysén y Magallanes, en desmedro de la suya propia.

Consultado los invitados por su opinión sobre la posibilidad de aplicar un proceso de autodeterminación a través de la consulta previa establecida en el Convenio N° 169 de la OIT.

El señor **Óscar Millalon Cochiguay** indicó que dicho Convenio es una herramienta útil que incluso les permitiría presentar una demanda internacional contra el Estado de Chile. Sin embargo, confían en que los procesos internos serán suficientes para lograr su anhelado reconocimiento.

Sesión ordinaria N° 83 de 20 de noviembre de 2024

La Comisión escuchó a las siguientes autoridades y personas de la sociedad civil:

- Aureliano Cayun Anticura, dirigente huilliche de Coyhaique.

Señaló que buscan el reconocimiento del Pueblo Veliche de Chiloé, sosteniendo su autonomía en tres argumentos fundamentales: historia, arqueología y justicia. Tras exhibir un gorro de confección huilliche, indicó que esta prenda existía antes del arribo de las flotas españolas a Chiloé, siendo mencionada aproximadamente en el Canto XXVI de Alonso de Ercilla.

En cuanto a la historia, reconoció que existen relatos en ambos sentidos, motivo por el cual no profundizó en la idea.

En materia arqueológica, sostuvo que existen restos con más de 5.200 años de antigüedad, lo que demostraría la diferencia entre el Pueblo Huilliche y el mapuche, con una lengua propia —acallada en el siglo XIX—, así como con identidad cultural y agrícola propias.

Respecto de la justicia, enfatizó que se ciñen a los instrumentos internacionales vigentes, en particular la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Convenio N° 169 de la OIT. Sobre este punto, aludió al atraso de Chile en el reconocimiento constitucional de los pueblos originarios.

Precisó que el artículo 2° del Convenio 169 reconoce la autonomía de los pueblos indígenas y, en razón de ello, estimó improcedente la realización de una consulta previa indígena, ya que los veliches se reconocen a sí mismos como tal. Añadió que, en casos similares, como el de los changos y diaguitas, no se llevó a cabo dicho procedimiento.

Explicó que, a su entender, de la aplicación directa del derecho a la autodeterminación reconocido en el Convenio 169 se desprende que los veliches tienen

derecho a definirse como tal, debiendo el Estado aceptarlos, pues nadie puede obligarlos a identificarse con otro pueblo.

Agregó que, según el Censo de 2017, se identificaron 2.200.000 personas como indígenas —equivalentes al 12 % de la población total del país—, mientras que, en 2022, durante el proceso de la primera Convención Constitucional, se realizó una consulta indígena a solo 7.500 personas, con un gasto de 270 millones de pesos, lo que, a su juicio, careció de representatividad por el bajo nivel de participación.

Recordó que existen diversos proyectos de ley para el reconocimiento del Pueblo Huilliche que han sido tratados en el Congreso, sin embargo, no han tenido avances concretos, al no pasar a Sala. Añadió que, en la primera Convención, el reconocimiento constitucional de su pueblo fue aprobado en la Comisión de Pueblos Originarios, aunque finalmente no fue sometido a votación en el pleno.

Concluyó reiterando su petición de que se apruebe el proyecto que reconoce al Pueblo Huilliche en el archipiélago de Chiloé, y únicamente ese aspecto.

- Clementina Lepio, Lonko de la comunidad Indígena Fundo Alto Gamboa comuna de Castro, miembro de la agrupación Ñizol Ngulam, y secretaria del Gran Consejo de Caciques de la gran isla de Chiloé.

Señaló que debe respetarse la obligación de consulta previa indígena, recordando que, como autoridades ancestrales, han exigido a las autoridades que dicho procedimiento se cumpla, ya que el Consejo no ha solicitado modificar la ley.

Lamentó las palabras del señor Aureliano Cayun e indicó que no lo conoce, precisando que, según tiene entendido, vive en Coyhaique, por lo que no le reconoce autoridad.

Afirmó que, para validar una consulta, esta debe realizarse previamente al ingreso del proyecto, lo que no se ha cumplido en este caso, configurando una vulneración de los derechos internacionales de los pueblos originarios.

Explicó que, en este procedimiento, la información del proyecto en debate debe ser entregada a toda la comunidad, distribuida en más de 40 islas del archipiélago de Chiloé, lo que requiere tiempo y no puede resolverse mediante mensajes o correos electrónicos, sobre todo considerando que el proyecto afecta directamente la organización interna del pueblo.

Finalmente, advirtió que, si la Comisión sigue adelante con el proyecto, presentarán una solicitud ante tribunales internacionales por violación de los derechos indígenas.

V. Discusión y votación en particular

No hubo, pues la iniciativa fue **rechazada en general**.

VI.- Texto del proyecto tal como lo aprobó o rechazó la comisión

La Comisión **rechazó** el siguiente texto refundido de los proyectos de ley en informe:

P R O Y E C T O D E L E Y

Artículo único.- Modifícase la ley N° 19.253, que Establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, de la siguiente forma:

1. Agrégase en el inciso segundo de su artículo 1, a continuación de las expresiones “Chango del norte del país;” las locuciones “Huilliche o Veliche de Chiloé”.

2.- Incorpórase en el ordinal 2 de su artículo 12, a continuación de la palabra "changos,", los vocablos “huilliches o veliches de Chiloé”.

3.- Introdúcense en el artículo 60, las siguientes modificaciones:

a) Elimínese el vocablo “huilliches”, después de la expresión mapuche.

b) Agrégase el siguiente inciso segundo:

“Son huilliches de Chiloé las comunidades indígenas ubicadas principalmente en el Archipiélago de Chiloé y en la Patagonia chilena, como también sus descendientes que por diversas razones de migración han debido asentarse en otras regiones. Se procurará proteger especialmente el hábitat de este pueblo originario, constituido de manera principal por el Archipiélago de Chiloé, los bosques y los mares australes, incluidas la diversidad de islas, el borde costero, las playas y roqueríos, como asimismo la biodiversidad y los ecosistemas terrestres y marinos que garantizan su desarrollo y supervivencia.”.

- - -

Tratado y acordado en sesiones de 2 de octubre; 30 de octubre; 6 y 20 de noviembre de 2024 y 1 de octubre de 2025, con la asistencia de las siguientes diputadas y diputados:

Roberto Celedón, Lorena Fries, Andrés Giordano, Jorge Guzmán, Johannes Kaiser, Cristián Labbé, Tomás Lagomarsino, Daniel Lilayú, Ericka Ñanco, Ximena Ossandón, Gloria Naveillán, Hernán Palma, Lorena Pizarro, Emilia Schneider, Carolina Tello (presidenta) y Cristóbal Urruticoechea Ríos.

Sala de la Comisión, a 1 de octubre de 2025.



Mathias Claudius Lindhorst Fernández
Abogado secretario de la comisión

Contenido

I Constancias reglamentarias previas.....1
1. Ideas matrices o fundamentales de las iniciativas refundidas:.....2
2. Mención de las normas de quórum agravado y su fundamentación.....2
3. Mención de las personas escuchadas y documentos solicitados.....2
3.1. Comunicación Corte Suprema disposiciones de su competencia.....3
4. Mención precisa de las reservas de constitucionalidad.....3
5. Artículos que deben ser conocidos por la Comisión de hacienda.....3
6. Votación en general y si el proyecto fue aprobado por unanimidad.....3
7.- Síntesis de las opiniones disidentes en la votación general.....3
8.- Artículos e indicaciones rechazados por la comisión y su calificación.....4
9. Diputado informante.....4
II Antecedentes generales.....5
1. Fundamentos de la iniciativa.....5
a) Boletín N° 12406-17.....5
b) Boletín N° 15618-17.....6
c) Boletín N° 16164-17.....8
d) Boletín N° 16865-17.....10
2. Contenido de los proyectos de ley refundidos.....12
III Texto refundido de las iniciativas de ley.....13
IV Discusión general.....14
Sesión ordinaria N° 79 de 2 de octubre de 2024.....14
- Diputado Arroyo.....14
- Diputado Pino.....15
Sesión ordinaria N° 81 de 30 de octubre de 2024.....15
- Subsecretaria de Servicios Sociales, señora Francisca Gallegos.....15
- Director Nacional de Conadi (S), señor Álvaro Morenos.....16
Sesión ordinaria N° 82 de 6 de noviembre de 2024.....24
- Óscar Millalón Cochihuay, *maún* del Consejo.....24
- Américo Lincomán Yadureo, cacique comunidades huilliches de Chiloé.. 26
- Doris Silva, Maestra de Paz.....26
- Juan Guayquín, cacique y capitán de marina mercante.....26
- Manuel Antonio Levin, cacique.....26

- Roberto Panichines Márquez, cacique territorial de Conchi y miembro del Consejo Mayor de Caciques de Chiloé26

- Aureliano Luis Cayun Anticura, dirigente Pueblo Huilliche de Coyhaique, exconstituyente y exrepresentante educacional en 2019.....27

Sesión ordinaria N° 83 de 20 de noviembre de 2024.....28

- Aureliano Cayun Anticura, Dirigente huilliche de Coyhaique.....28

- Clementina Lepio, Lonko de la comunidad Indígena Fundo Alto Gamboa comuna de Castro, miembro de la agrupación Ñizol Ngulam, y secretaria del Gran Consejo de Caciques de la gran isla de Chiloé.....29

V. Discusión y votación en particular.....29

VI.- Texto del proyecto tal como lo aprobó o rechazó la comisión.....29